



**BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS
TORCOROMA COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL S.A.S
RAD. 2019-0076-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Enero Veintidós (22) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el presente proceso radicado **2019-0076**, en cumplimiento del artículo 366 del código General del Proceso al revisar la liquidación de costas, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	Nº __10__
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
25-01-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

bpv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4